

RADICACION: 08001310300920130006900
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: LILIANA ROSA GOMEZ GUSTAFSON
DEMANDADA: MARY YOJANA AMADOR CARRASCAL

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo a continuación de la referencia; el que se encuentra pendiente del cumplimiento de carga de notificar a la parte demandada. Sírvese proveer,

Barranquilla, septiembre 22 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEITITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que a la fecha la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo a continuación de la referencia, no ha cumplido con la carga de notificar al demandado, en el sentido de notificar al demandado conforme lo establece el CGP o en la ley 2213 del año 2022, razón por la que se le requiere para que cumpla con dicha carga dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALEXANDER JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.